

COE-2-20-12619

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **20 de noviembre de 2020**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-1785 del 5 de octubre de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-20-1276**, donde aparece como interesado el señor(a) **ANGELA VELEZ DE GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía 21.804.331 y **HERNANDO GOMEZ DIEZ** identificada con cedula de ciudadanía 502.338 , quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO YA PROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Calle 34A Sur N.º 92A-54 (0109).

Se desfija el día **26 de noviembre de 2020** siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-1785 del 5 de octubre de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-20-1276 de 11 de Agosto de 2020, los señores **CARMEN LIGIA GOMEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.764.158, en calidad de propietaria, a través de JUAN BAUTISTA CUARTAS HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.788.802, en calidad de apoderado, **ADIELA DE JESUS RESTREPO CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.745.012, en calidad de propietaria, a través de HUMBERTO DE JESUS RESTREPO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.285, en calidad de apoderado general, quien a su vez apodera a JUAN BAUTISTA CUARTAS HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.788.802, **ANGELA VELEZ DE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.804.331 y **HERNANDO GOMEZ DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 502.338 en calidad de propietarios, solicitaron **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDA DE CERRAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en Calle 34A Sur N° 92A-54 (109), identificado con matrícula inmobiliaria N°001-38332.
2. Que el solicitante, mediante comunicación radicada con el oficio del 21 de septiembre de 2020 ha manifestado su decisión de desistir de la solicitud presentada.
3. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015: “el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada”

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-1276 de 11 de agosto de 2020, presentada por los señores **CARMEN LIGIA GOMEZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.764.158, en calidad de propietaria, a través de JUAN BAUTISTA CUARTAS HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.788.802, en calidad de apoderado, **ADIELA DE JESUS RESTREPO CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.745.012, en calidad de propietaria, a través de HUMBERTO DE JESUS RESTREPO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.285, en calidad de apoderado general, quien a su vez apodera a JUAN BAUTISTA CUARTAS HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.788.802, **ANGELA VELEZ DE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.804.331 y **HERNANDO GOMEZ DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 502.338 en calidad de propietarios y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Interventor: Arq. Alejandra Osorio

123-12.6-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C:

Nombre: _____ Nombre:

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia